



Resolución Directoral

08 MAR 2010

FECHA, _____

Visto: La Sumilla, de fecha 11 de Febrero del 2010, presentada por la servidora: **Mery Rosa COLOMA CRUZ**, mediante la cual solicita Reintegro de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 207.2 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, a través del documento del Visto la servidora **Mery Rosa COLOMA CRUZ** solicita Reintegro de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, alegando que mediante Resolución Administrativa N° 092-2005/GOB.REG.PIURA-DRSP-HACH-DE-UA-EPER, de fecha 02 de setiembre del 2005, se le otorga el Beneficio de Subsidio por Fallecimiento y gastos de Sepelio en forma diminuta por el monto de S/. 171.00 nuevos soles, por el deceso de su señor padre don: Manuel Enrique Coloma Ruidias, y que dichos montos no corresponde a las normas legales vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2010/OALE/HCHUL, de fecha 23 de Febrero del 2010, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que la Resolución Administrativa N° 092-2005/GOB.REG.PIURA-DRSP-HACH-DE-UA-EPER, de fecha 02 de setiembre del 2005, debió ser apelada por la servidora, en su debido momento, tal como lo establece el artículo 207.2 de la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, que a la letra dice: el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, además de acuerdo a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el TUPA de la DIRESA Piura la instancia superior del Director Ejecutivo del Hospital Chulucanas para resolver los recursos impugnativos es la Dirección Regional de Salud Piura. Sin embargo la servidora el 12 de Febrero del 2010 presenta un escrito solicitando REINTEGRO DE PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a fin de que el pago se le calcule en base a las Remuneraciones íntegras;

Que, asimismo OPINA que la servidora esta pretendiendo con su escrito que se le proyecte una nueva resolución, a la vez le aclaramos que el acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 092-2005/GOB.REG.PIURA-DRSP-HACH-DE-UA-EPER, de fecha 02 de setiembre del 2005 ha quedado firme de conformidad con lo establecido en el Art. 212 de la Ley 27444, siendo una Resolución inamovible ya sea en la vía administrativa o judicial; por tanto decláresele IMPROCEDENTE SU SOLICITUD;

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,



Resolución Directoral

08 MAR 2010

FECHA,

Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley Nº 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley Nº 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal Nº 020-2010/OALE/HCHUL y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y la R. D. Nº 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE La Solicitud de Reintegro de Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio; presentada por doña: Mery Rosa COLOMA CRUZ, con cargo Enfermera, Nivel 12, servidora Nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la administrada dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. Carlos Eduardo Barrantes Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054